

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	No. 006
Proceso	Sucesión simple e intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P.
Causante	Carlos Andrés González Berrio
Interesados	Isaac González Betancur, menor de edad representado legalmente por Soraida Betancur Vargas.
Radicado	05861 40 89 001 2022 00249 00
Decisión	Admite, declara abierta y radica sucesión

Estudiada la demanda de sucesión intestada del causante, el señor Carlos Andrés González Berrio quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.046.668.644 de Venecia-Antioquia, y dado que se cumple con lo vertido en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso y lo reglado en la ley 2213 del 2022, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión simple e intestada del señor Carlos Andrés González Berrio, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 1.046.668.644, fallecido el día 16 de agosto de 2022, en el municipio de Venecia-Antioquia, donde fue su último domicilio.

SEGUNDO. Se ordena el emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en este proceso, por edicto que se publicará conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022– Registro Nacional de personas emplazadas.

TERCERO. Reconocer como heredero del señor Carlos Andrés González Berrio, quien se identificaba con C.C. No. 1.046.668.644 de Venecia-Antioquia, a su hijo Isaac González Betancur identificado con el NUIP 1.033.657.013, representado legalmente por su madre la señora Soraida Betancur Vargas, mayor de edad, identificada con C.C. 1.000.920.402 de Venecia-Antioquia.

CUARTO. En cumplimiento a lo establecido al artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar en la oportunidad procesal que corresponde, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando

sobre la apertura del presente juicio de sucesión, si hubiere lugar a ello, en consideración de la cuantía que arroje la diligencia de inventarios y avalúos. Procédase de conformidad por la Secretaría del Juzgado.

QUINTO: Ordenar que el presente juicio sea incluido en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, que deberá contener los siguientes datos:

1. Denominación del juzgado en que se radicó el proceso;
2. Nombre completo de los causantes;
3. Último domicilio del causante;
4. Mención de la clase de sucesión: Testada o intestada;
5. La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero (a) permanente, o albacea, concurran antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes;
6. Número de radicación del proceso.

Dicha información estará de manera permanente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar dentro del proceso, al abogado en ejercicio, Jorge Alonso Pulgarín Parra, abogado en ejercicio, con CC. 98.511.481 y portador de la T. P. Nro. 298.970 del C. S. de la Judicatura, abogado adscrito a Solución Jurídica Integral S.A.S con Nit. 901.589.838-1, en representación de los intereses de la señora Soraida Betancur Vargas, mayor de edad, identificada con C.C. 1.000.920.402 de Venecia-Antioquia, actuando en calidad de representante legal del menor Isaac González Betancur identificado con el Nuip 1.033.657.013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 001</p> <p>Venecia (Ant), Enero 17 de 2023</p> <hr/> <p>NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario</p>
